

## GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

ACUERDO REGIONAL N° 008-2019-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 17 de Enero de 2019

### VISTO:

El Oficio N° 020-2019-GR.LAMB./GR, Informe N° 002-2019-GR.LAMB./GGR, Informe N° 012-2019-GR.LAMB./ORAJ, Oficio N° 28-2019-GR.LAMB./ORPP, Oficio N° 009-2019-GR.LAMB./OERH, Oficio N° 025-2019-GR.LAMB./ORPP e Informe Técnico N° 002-2019-GR.LAMB./OERH-ABSS; y

### CONSIDERANDO:

Que, a través del oficio del visto la Gobernación Regional del Gobierno Regional Lambayeque solicita al Consejo Regional la aprobación de las Remuneraciones del Gobernador Regional y del Vice Gobernador Regional respectivamente, teniendo en cuenta el inicio de un nuevo período de gestión regional, proponiéndose un máximo de 5.5 UISP por todo concepto para el caso del Gobernador Regional que viene ya percibiendo éste importe desde el período de gestión pasado; y 4.5 UISP por todo concepto para el caso del Vice Gobernador Regional.

Que, la Ley N° 28212, Ley que desarrolla el Artículo 39° de la Constitución Política en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, establece en su Artículo 4° el Régimen de Remuneraciones a los que los mismos quedan sometidos, previéndose en su inciso c) que *"los Presidentes de los Gobiernos Regionales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Consejo Regional correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción, hasta un máximo de cinco y media URSP, por todo concepto"*; disponiéndose en su Artículo 5°, modificado por el Decreto de Urgencia N° 038-2006 que *"los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Consejo Municipales, de conformidad con lo que dispone sus respectivas leyes orgánica. En ningún caso las dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Gobernador del Presidente Regional o del Alcalde correspondiente"*.

Que, a través del Decreto Supremo N° 086-2018-PCM, se fijó en la suma de S/. 2,600.00 el monto de la UISP del Sector Público para el Año 2019; por lo que corresponde mantener para el presente período de gestión regional el monto de la remuneración para el Gobernador Regional.

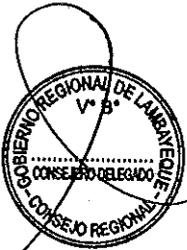
Que, de acuerdo a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, en su Artículo 15°, literal f, concordante con el citado Artículo 5°, numeral 5.2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006, es atribución del Consejo Regional; fijar la remuneración mensual del Presidente y Vice Presidente y las dietas de los Consejeros Regionales.

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara de voluntad de practicar un determinado acato o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme al Informe N° 028-2019-GR.LAMB./ORPP, la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, garantiza la existencia del crédito presupuestario en el presupuesto institucional del Gobierno Regional Lambayeque para el año 2019 que permite cubrir las remuneraciones del Gobernador y Vice Gobernador Regional por los montos propuestos.

Que, así mismo mediante Informe Legal N° 012-2019-GR.LAMB./ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Lambayeque señala que la propuesta de remuneraciones del Gobernador y Vice Gobernador Regional planteada se ajusta a los dispositivos legales vigentes sobre la materia.

Que, así mismo en el Acuerdo Regional N° 007-2019-GR.LAMB./CR de fecha 16 de enero de 2019, se fijó la remuneración del Gobernador y Vice Gobernador del Gobierno Regional Lambayeque.





## GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

ACUERDO REGIONAL N° 008-2019-GR.LAMB./CR

Por lo que, en atención a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N°. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 16.ENE.2019;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- FIJAR** la Dieta mensual de los Consejeros Regionales del Consejo Regional del Gobierno Regional Lambayeque para el Año 2019, el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Gobernador del Gobierno Regional Lambayeque.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación del presente Acuerdo Regional en el diario oficial "El Peruano".

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE  
CONSEJO REGIONAL

*[Firma manuscrita]*  
C.P.C. José Luciano Martín Carmona Salazar  
CONSEJERO DELEGADO

